

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	PRONUNCIAMIENTO AL PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES
<b>Institución</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
<b>Descripción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El operador de un proyecto, obra o actividad debe notificar a la Secretaría de Ambiente el cese de sus operaciones y/o abandono del establecimiento contemplando las actividades aprobadas en su Plan de Manejo Ambiental (plan de cierre, abandono y entrega del área) y/o actualización del mismo de ser el caso; para lo cual desarrollará un cronograma de actividades de Cierre y Abandono de acuerdo al artículo 508 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. De corresponder se incorporarán las actividades de reparación, revegetación, restauración, y/o remediación ambiental.</li> <li>El operador no podrá iniciar la ejecución de su plan de cierre y abandono sin contar con la aprobación por parte de la Secretaría Ambiente del Municipio de Quito, quien realizará una inspección in situ, para determinar el estado del proyecto y elaborar las observaciones pertinentes previa dicha aprobación.</li> </ul>
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Está dirigido a todos los administrados de proyectos, obras o actividades que requieran Cerrar y/o Abandonar un establecimiento, posean o no Permiso o Autorización Administrativa Ambiental (registro o licencia) en el Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones, Registro, certificaciones o constancias.</p> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de cierre y abandono de proyectos, obras o actividades que cuenten con autorización administrativa ambiental, aprobado</li> </ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Oficio dirigido al Secretario(a) de Ambiente con la notificación del Cierre y Abandono del proyecto.</li> <li>Plan de cierre y abandono aprobado en su plan de manejo ambiental (actualizado de ser el caso) de acuerdo a la normativa ambiental vigente.</li> <li>Permiso ambiental vigente.</li> </ol> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Concesión(es) minera (s) vigente(s) en caso de tenerla (Sector Minero).</li> <li>Documento de la Fase I y/o Fase II Para el caso de actividades que mantienen el almacenamiento subterráneo de combustibles y/o Sustancias Químicas Peligrosas (de acuerdo a la normativa vigente)</li> </ol>
<b>¿Cómo hago el trámite?</b>	<p><b>CANAL DE ATENCIÓN PRESENCIAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elaborar el oficio dirigido al Secretario(a) de Ambiente con la notificación del Cierre y Abandono del proyecto.</li> <li>Verificar que el plan de cierre y abandono contenga como mínimo: 1. Identificación de los impactos ambientales que se generen durante el desarrollo de la fase de cierre y abandono, 2. Las medidas de manejo del área, 3. Las medidas de restauración de las áreas abandonadas, 4. Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de cierre y abandono y 5. Las obligaciones derivadas de los actos administrativos y la presentación de los documentos que demuestren el cumplimiento de las mismas, de ser el caso.</li> <li>Grabar en un CD en formato PDF los requisitos obligatorios y especiales de ser el caso.</li> <li>Presentar la documentación física y digital en la ventanilla de la Secretaría de Ambiente.</li> <li>Recibir un número de oficio (SITRA) para realizar el seguimiento.</li> </ol>

6. Recibir oficio (SITRA) de aprobación del Plan
7. Ejecutar el Plan diseñado.

**Canales de atención:**  
Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

**CANAL PRESENCIAL**

- Instalaciones de la Secretaría de Ambiente ubicada en la Av. Río Coca E6-85 e Isla Genovesa en horario de 10:00 a 16::30.

Base Legal

- [Reglamento al Código Orgánico del Ambiente](#). Art. Título IV.
- [Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito - Libro Cuarto](#). Art. SECCIÓN V DEL CIERRE DE MINAS Y DE LAS CANTERAS ABANDONADAS Y SU USO.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Servicios Ciudadanos WhatsApp Messenger: (02) 3952311  
**Correo Electrónico:** serviciosciudadanos@quito.gob.ec  
**Teléfono:** Contact Center Municipal: 1800 510 510

Transparencia